

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****10****MADRID NÚMERO 16**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓND./Dña. ANA CORRECHEL CALVO LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA
DEL Juzgado de lo Social nº 16 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 661/2018 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. MIREL IONUT MURARU frente a GLOBAL DECORACIONES Y REHABILITACIONES SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado la siguiente resolución:

En Madrid a doce de diciembre de dos mil diecinueve.

Vistos por la Ilma. Sra. Magistrada del Juzgado de lo Social nº 16, Dña. MARIA JOSE CEBALLOS REINOSO los presentes autos nº 661/2018 seguidos a instancia de D./Dña. MIREL IONUT MURARU contra GLOBAL DECORACIONES Y REHABILITACIONES SL sobre Reclamación de Cantidad.

EN NOMBRE DEL REY

Ha dictado la siguiente

SENTENCIA Nº 544/2019

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 18/06/2018 tuvo entrada demanda formulada por D./Dña. MIREL IONUT MURARU contra GLOBAL DECORACIONES Y REHABILITACIONES SL y admitida a trámite se citó de comparecencia a las partes asistiendo solo la parte actora, y abierto el acto de juicio por S.S^a. las comparecidas manifestaron cuantas alegaciones creyeron pertinentes en defensa de sus derechos practicándose seguidamente las pruebas que fueron admitidas según queda constancia en el acta correspondiente, y finalmente manifestaron por su orden sus conclusiones.

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por la parte actora D. MIREL IONUT MURARU frente a la demandada sobre reclamación de Cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al trabajador la cantidad de 5.838,59 Euros por los conceptos expresados, incrementado en un 10% los de naturaleza salarial.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a GLOBAL DECORACIONES Y REHABILITACIONES, SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veintiséis de octubre de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/28.347/20)

